ANEXO 0 CONTRATO **SECD-381-2024** ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y PREMIACIONES CASA TRODAT.

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO **SECD-381-2024**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA
CONTRATISTA	JOSÉ ALIRIO GARCÍA PARADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 8.351.628 Representante legal de PREMIACIONES CASA TRODAT con NIT 811010824-7
OBJETO	ADQUISICIÓN DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.
VALOR	ESTE CONTRATO ESTARÁ SOPORTADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 986 DEL 29-07-2024, POR LA SUMA DE CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NUEVE ($109.277.009)
PLAZO	Los servicios establecidos en el contrato se deberán realizar en un plazo máximo de quince (15) días, posterior al inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al cronograma propuesto por el Municipio
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

1. Entre los suscritos a saber, **ALBEIRO ARENAS MOLINA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.903.855, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Remedios-Antioquia, Nit 890984312-4, y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra JOSÉ ALIRIO GARCÍA PARADA **,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 8.351.628, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los Artículos 1 o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, deben someterse a esta ley, y demás normas que lo reglamenten. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **TERCERA:** Que el MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente, para realizar las actividades objeto del presente contrato. **CUARTA:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra atendiendo lo dispuesto por el Literal h), del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **QUINTA:** Que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, tal como fue modificado por el Decreto Ley 0019 del 2012, no se requerirá del RUP, ni de clasificación, en los casos de contratación directa y el Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que, por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h),

del Numeral 4° del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO;** ADQUISICIÓN DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA**: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. 1.Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 2.Mantener los precios ofertados en su propuesta y aceptada por el Ente Territorial. 3.Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato y en los pliegos de condiciones. 4.Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y aportes Parafiscales. 8. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de ejecución del contrato. 9. Presentar la respectiva factura de venta, con el pago al sistema de seguridad social, así como el informe de actividades donde conste la relación del servicio prestado y certificado de recibido a entera satisfacción el servicio por parte del supervisor. 10. Presentar Paz y Salvo Municipal, Pago de Estampillas, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal. 11. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 12. Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato. 13. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado. 14. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. 15 .Las demás establecidas en la ley, y que en virtud del contrato le correspondan, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. NOTA: Para la realización de las actividades el CONTRATISTA deberá desplazarse por sus propios medios. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de CIENTO NUEVE MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NUEVE ($109.277.009) incluidos los impuestos de Ley y demás deducciones que deba hacer EL MUNICIPIO. El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: en quince días a partir del inicio de la ejecución en un solo pago por valor de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NUEVE ($109.277.009). Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique. 2. Informe de las actividades realizadas en el mes. 3. Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4. Certificación expedida por el SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. En virtud de los Acuerdo Municipal 024 de noviembre de 2017, modificado por los acuerdos 011 y 013 de 2020, y el acuerdo 003 de 2013, al momento de los pagos al contratista en la Secretaría de Hacienda, la entidad realizará los respectivos descuentos. El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. PARÁGRAFO 1: El valor de este contrato no se cuantificará por días, sino por la labor a desempeñar. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **b).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; c**).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **d).** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **e).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f**).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los servicios establecidos en el contrato se deberán realizar en un plazo máximo de quince (15) días, posterior al inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al cronograma propuesto por el Municipio**CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Son derechos del contratista: **a).** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato; **b).** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; **c).** Que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **d).** Que, si el equilibrio de la ecuación económica del contrato se rompe por incumplimiento del municipio, tendrá derecho a que se le restablezca la ecuación surgida al momento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto del

presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado: Ejecutar el objeto del contrato y las actividades específicas en las condiciones pactadas.**1)** Custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y /o materiales que sean puestos a disposición para la prestación de servicios objeto de este contrato. **2)** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones**. 3)** Atender cualquier inquietud que en desarrollo del objeto contractual efectué el supervisor por parte del Municipio de Remedios Antioquia. **4)** Tomar precauciones para garantizar la confidencialidad de la información que el municipio le proporcione que en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos o negocios importantes, en reserva cuando su naturaleza así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la información del objeto contractual. **5)** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6)** Presentar cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas en el respectivo mes, con los registros y evidencias a través de las cuales se pueda verificar el cumplimiento del objeto contractual, en las cuales deberá anexar el respectivo pago al sistema de seguridad social en salud. **7)** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **8)** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte del presente contrato. **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad para la ejecución del presente contrato de prestación de servicio. **10)** Asistencia obligatoria y puntual a todas las reuniones programadas por parte de: la administración municipal, secretaria de educación cultura y deporte y la coordinación de deportes sin excusas. **11)** Mantener los espacios de trabajo en optimas condiciones y aseado. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO**. Son derechos del contratante: **a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual; **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **c).** Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**. Son obligaciones generales del municipio: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; **c).** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; **d).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e).** Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al municipio en la ejecución del

objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El municipio puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE EL REMEDIOS a título de indemnización, una suma equivalente al valor total de la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es del 10% del valor total del contrato y también la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.**.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (AMPARO QUE CUBRIRÁ LOS RIESGOS CONFORME CON LO PREVISTO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.)	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES (ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR FINAL DE LOS BIENES	EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.

ENTREGADOS A SATISFACCIÓN.)		

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del MUNICIPIO DE REMEDIOS, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE REMEDIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE REMEDIOS. CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE REMEDIOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a).** Vigilar periódicamente la ejecución del contrato para verificar su cumplimiento; **b).** Proteger los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **c).** Elaborar y suscribir el acta final del contrato; **d).** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las

obligaciones a cargo del MUNICIPIO; **e).** Evaluar el informe o los informes presentados por EL CONTRATISTA en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen; **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre el bien entregado y de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **g).** Las demás inherentes a sus funciones**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos; **b).** La oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **d).** Certificado de disponibilidad presupuestal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 986 de 29/07/2024, del rubro 2.3.2.02.01.004 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio de Remedios - Antioquia.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.